



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015 - 126

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTUFAS DE COMBUSTION LENTA DE JARDINES INFANTILES Y/O LOCALES DONDE ESTOS FUNCIONEN, DEL PROGRAMA 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

25 MAR 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contar con un Suministro de Servicio de limpieza de estufas de combustión lenta para los Jardines Infantiles del programa 01 y/o locales donde estos funcionen, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

3.- Que en virtud de la Resolución Exenta Nº 015/109 de fecha 13 de Marzo de 2014 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID Nº 853-7-LP14, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad de Inversiones Tres Vientos Ltda., con fecha 25 de Marzo de 2014, Contrato de Suministro de Servicios de Limpieza de Estufas de Combustión Lenta, de Jardines Infantiles y/o locales donde estos funcionen, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

4.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato de Suministro de Servicios de Limpieza de Estufas de Combustión Lenta, de fecha 25 de Marzo de 2014 suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad de Inversiones Tres Vientos Ltda., cuyo texto es el siguiente tenor:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTUFAS DE COMBUSTIÓN LENTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDADES DE INVERSIONES TRES VIENTOS LTDA

En la ciudad de Puerto Montt, a 25 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y **SOCIEDAD DE INVERSIONES TRES VIENTOS LTDA.**, Rut N°76.080.580-7, con domicilio en calle Pedro Montt N°65, oficina N°205, comuna de Puerto Montt, representada por doña **SILVANA HAYDEE PONIATOWSKY QUILODRAN**, Cédula de Identidad N°12.809.622-1, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/109 de fecha 13 de Marzo de 2014, que adjudica licitación pública ID N°853-7-LE14 y dispone la contratación de un suministro de servicios de limpieza de estufas de combustión lenta en Jardines Infantiles del programa 01 y/o locales donde estos funcionen dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, con el proveedor SOCIEDAD DE INVERSIONES TRES VIENTOS LTDA.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al PROVEEDOR por cada requerimiento los montos indicados en su oferta económica correspondiente al Anexo Económico N°5, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Código	Nombre del Jardín	Ciudad	Precio Neto Unitario	Plazo entrega en días hábiles
10301002	Jardín Capullito	Osorno	\$4.150.- c/u	1
10301003	Jardín Papelucho	Osorno	\$4.150.- c/u	1
10301004	Jardín Estrellita	Osorno	\$4.150.- c/u	1
10301005	Jardín Aladino	Osorno	\$4.150.- c/u	1
10301007	Jardín Blanca Nieve	Osorno	\$4.150.- c/u	1
10305001	Jardín Amancay	Rio Negro	\$4.150.- c/u	0.5
10107001	Jardín los Volcanes	Llanquihue	\$4.150.- c/u	0.5
10109001	Jardín Heidi	Puerto Varas	\$4.150.- c/u	0.5
10101001	Jardín la Gotita	Puerto Montt	\$4.150.- c/u	1
10101002	Jardín Castillo de Ilusión	Puerto Montt	\$4.150.- c/u	1
10101059	Jardín Sueño de Colores	Puerto Montt	\$4.150.- c/u	1
10101003	Jardín Lugar de Sol	Puerto Montt	\$4.150.- c/u	1
10202001	Jardín Piolín	Ancud	\$4.150.- c/u	1

TERCERO: El plazo de vigencia del contrato será desde su suscripción, hasta el 31.12.2014.

Este será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre 2015, a menos que alguna de las partes desee poner término, para lo que deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

CUARTO: El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del servicio



por parte de la Directora del establecimiento o del funcionario encargado de mantención, a través de una Guía de Recepción firmada, y la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

QUINTO: El plazo de entrega del servicio de limpieza de combustión lenta será el indicado por el proveedor en su oferta (Anexo N° 5), el que se contará desde la emisión de la respectiva orden de compra, y se debe considerar en días hábiles. Para estos efectos se deberá considerar una base de 10 combustiones.

La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los servicios en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto del requerimiento u orden de compra por cada día hábil de atraso, lo que será descontado del pago mediante una resolución que así lo disponga.

Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. La entrega disconforme constante de trabajos solicitados por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, serán entre otras, la de velar por cumplimiento de las Especificaciones Técnicas; sección que debe evaluar al proveedor al menos una vez en el año, de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

NOVENO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los



El primer paso, el más importante.

establecidos en el contrato definitivo, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

Además, el proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas pueda ocasionar a la propia obra o a las instalaciones de la JUNJI, existentes dentro del local donde se ejecute el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

El proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica y en especial se obliga a:

a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores, en cuanto a las remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación y otras pertinentes.

b.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado.

c.- El proveedor deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos, como asimismo para la limpieza y retiro de basura que se originen producto de los mismos. Al respecto, se prohíbe el uso de cualquier implemento de propiedad de la JUNJI para ejecutar los trabajos.

d.- En la ejecución del contrato el PROVEEDOR deberá realizar los trabajos en conformidad a la Especificaciones Técnicas del fabricante, a las Normas de Seguridad, a las Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias Vigentes.

Los Materiales que se especifican para las obras definitivas, se entienden de primera calidad dentro de la especie, conforme a las normas o indicaciones de fábrica. La JUNJI podrá solicitar al PROVEEDOR, cuando lo estime conveniente, exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer la calidad y su procedencia.

El PROVEEDOR deberá considerar de ser necesario, el desarme, desmonte, montaje, armado, etc., de cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos que se detallan y el retiro de escombros basura; considerará además que las obras no interfieran con las normas y procedimientos de seguridad, especial atención pondrá en mantener libres las vías de escape y las zonas de seguridad del Jardín Infantil y/o locales donde estos funcionen.

El PROVEEDOR debe realizar la limpieza de la combustión de los jardines clásicos y/o locales donde estos funcionen, tanto en el ducto de evacuación de gases como en el hogar y el vidrio de este.

En el proceso de limpieza y con el retiro de los elementos para realizarlo (sombbrero y templador) estos deberán ponerse bajo especificaciones del fabricante y los sellos necesarios para impedir el ingreso del agua.

El área de trabajos debe quedar limpia y todo listo para su uso con normalidad.

Se debe entregar un informe técnico del estado de los elementos que puedan sufrir deterioro por condiciones climáticas o con motivo del uso (ducto, gorro, embudillo, escantillón, templador, vidrio y sello sector techumbre).

e.- El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.



El primer paso, el más importante.

DECIMO PRIMERO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, así como cualquier documento que las interprete o complementa, respuestas y aclaraciones, y oferta del proveedor.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **SILVANA HAYDEE PONIATOWSKY QUILODRAN**, para representar a SOCIEDAD DE INVERSIONES TRES VIENTOS LTDA., consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Estatutos, de fecha 22 de octubre del año 2010, de la Notaría de doña Carmen Raquel Ojeda Cáceres de la ciudad de Puerto Montt. Repertorio N°3689.

DECIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

2.- IMPÚTESE el gasto que se genere a la cuenta subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 002 del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/NMC/nmc

Distribución

- Sociedad de Inversiones Tres Vientos Ltda.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes ✓